



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales

Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo

H. CONGRESO DEL ESTADO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios
LXIII Legislatura



RECIBIDO
06 FEB 2020
HORA: 14:32
RECIBIÓ: [Firma]

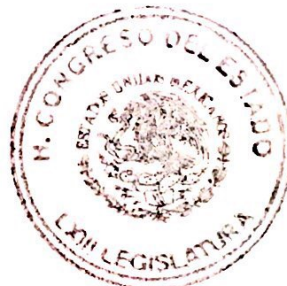
Villahermosa, Tabasco a 06 de febrero 2020.
Oficio No.: COFMYT-HCET-173-2020.

LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
PRESENTE.

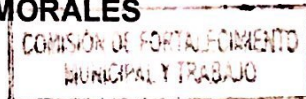
Por este medio remito tres dictámenes aprobados en la sesión pública de la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, el pasado martes 4 de febrero del presente año y solicito respetuosamente sirva de conducto para que se inscriban en la sesión del pleno que corresponda.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE



DIP. ELSY LYDIA IZQUIERDO MORALES



C.c.p.: Archivo.

Independencia No 303, Col. Centro
3er Piso, C.P. 86000

Tel.: (993) 3-12-97-22 Ext.



ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo.

Villahermosa, Tabasco; a 4 de febrero de 2020.

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 63, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58 fracción VII, inciso i), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno, el presente Dictamen relacionado con una Proposición con Punto de Acuerdo; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 29 de octubre de 2019, la Diputada Jessyca Mayo Aparicio, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 17 Ayuntamientos del estado de Tabasco, para que en el ejercicio de sus facultades realicen las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recolección de basura y traslado de residuos, así como para que se apliquen las sanciones que correspondan a quienes las incumplan.

II. En sesión pública ordinaria de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia a la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, remitiéndose mediante Oficio



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

HCE/DSL/C341/2019, signado por el Licenciado Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Director de Servicios Legislativos.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para emitir acuerdos parlamentarios, puntos de acuerdo o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura, la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58 fracción VII, inciso i), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Jessyca Mayo Aparicio, señala en sus consideraciones que al municipio le corresponde atender, entre otros temas, los problemas de la basura y de la contaminación ambiental, destacando que es de vital importancia el manejo adecuado de los residuos urbanos que



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

se generan en las casas habitación y que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; así como los que provienen de las actividades realizadas dentro de toda clase de establecimientos y oficinas públicas, y los generados en la propia vía pública.

En ese mismo tenor, refiere que la importancia que tiene efectuar una gestión integral de los residuos sólidos, va más allá de la obligación de los ayuntamientos de recolectar la basura y de transportarla a sus lugares de destino, ya que también se trata de la implementación de diversas acciones integrales y de hacer cumplir oportuna y eficazmente las disposiciones legales en la materia.

En tal virtud, la diputada propone realizar un exhorto a los 17 Ayuntamientos del estado de Tabasco, para que en el ejercicio de sus facultades realicen las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recolección de basura y traslado de residuos, así como para que se apliquen las sanciones que correspondan a quienes las incumplan.

QUINTO. Que el artículo 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b).- Alumbrado Público; c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d).- Mercados y Central de Abastos; e).- Panteones; f).- Rastros; g).- Calles, parques, jardines y su equipamiento; h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito; i).- Los demás que las Legislaturas del Estado determinen, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

SEXTO. Que en materia de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, los ayuntamientos tienen un gran reto y una gran responsabilidad. El crecimiento de la población y la urbanización han venido incrementando la generación de residuos sólidos urbanos, obligándonos cada vez más a redoblar esfuerzos en su manejo correcto y adecuado; pero esta responsabilidad debe cumplirse y no es exclusiva



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

de los municipios, también la población tiene obligaciones en el manejo responsable de su basura, pues en muchas de las ocasiones y debido a la falta de conciencia y de cultura ambiental, no la depositan en los botes o lugares destinados para este fin, sino simplemente la tiran a la calle –a pesar de estar prohibido por el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Tabasco-, provocando mayor contaminación y dificultando el ejercicio de las funciones de los municipios.

Otra de las consecuencias de los malos hábitos de la población de no colocar la basura en su lugar, es la provocación de inundaciones y encharcamientos de agua cuando llueve, debido al taponamiento de coladeras y alcantarillas, incluso en las zonas altas donde no debiera haber riesgos de inundaciones por desbordamiento de depósitos de agua.

SÉPTIMO. Que para un adecuado manejo de la basura, es ineludible que tanto las autoridades municipales como los ciudadanos cumplan cabalmente con sus obligaciones, y que participen decisiva y responsablemente, pues tanto unos como otros se complementan para este fin; pues ya no es un tema sólo de limpieza, es una tema de cultura ambiental y de la preservación de nuestro entorno natural.

De ahí que esta Comisión Dictaminadora considere viable realizar un atento exhorto a las autoridades municipales, para que en el ejercicio de sus facultades realicen las acciones necesarias a fin de vigilar y garantizar el debido cumplimiento de la Ley en materia de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos; así como para que, en su caso, se apliquen las sanciones que correspondan a quienes tiren basura en la vía pública o incumplan cualquier disposición legal en la materia.

OCTAVO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para emitir puntos de acuerdo, de conformidad con los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco exhorta, respetuosamente, a los 17 Ayuntamientos del estado de



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

Tabasco, para que en el ejercicio de sus facultades realicen las acciones necesarias a fin de vigilar y garantizar el debido cumplimiento de la Ley en materia de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos; así como para que, en su caso, se apliquen las sanciones que correspondan a quienes tiren basura en la vía pública o incumplan cualquier disposición legal en la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para que haga llegar el presente punto de acuerdo a sus destinatarios.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

**ATENTAMENTE
COMISIÓN ORDINARIA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y TRABAJO**

**DIP. ELSY LYDIA IZQUIERDO MORALES
PRESIDENTA**

**DIP. JAQUELINE VILLAVERDE
ACEVEDO
SECRETARIA**

**DIP. GERALD WASHINGTON
HERRERA CASTELLANOS
VOCAL**

**DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ CONCEPCIÓN GARCÍA
GONZÁLEZ
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, con Punto de Acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a los 17 Ayuntamientos del estado de Tabasco, para que en el ejercicio de sus facultades realicen las acciones necesarias a fin de vigilar y garantizar el debido cumplimiento de la Ley en materia de limpia, recolección y traslado de residuos; así como para que, en su caso, se apliquen las sanciones que correspondan a quienes tiren basura en la vía pública o incumplan cualquier disposición legal en la materia.



ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo.

Villahermosa, Tabasco; a 4 de febrero de 2020.

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 63, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58 fracción VII, inciso i), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno, el presente Dictamen relacionado con una Proposición con Punto de Acuerdo; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 7 de noviembre de 2019, el Diputado José Concepción García González, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos de los 17 municipios del estado de Tabasco, para que los bienes inmuebles que corresponden a su patrimonio tengan el mantenimiento y la vigilancia requerida para su buen funcionamiento, a fin de prevenir su deterioro y mal uso.

II. En sesión pública ordinaria de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia a la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, remitiéndose mediante Oficio HCE/DSL/C366/2019, firmado por el Licenciado Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Director de Servicios Legislativos.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para emitir acuerdos parlamentarios, puntos de acuerdo o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura, la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58 fracción VII, inciso i), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado José Concepción García González, señala en sus consideraciones que hay diversos municipios en los que es común encontrar sitios y lugares públicos, tales como balnearios, parques, espacios deportivos, recintos de feria e instalaciones diversas, así como bienes con un valor cultural, a los que en mucho de los casos no se les brinda mantenimiento y se les deja en el abandono.

Frente a esta situación, hay quienes aprovechan estos lugares públicos para realizar actos impropios, como tener relaciones sexuales o consumir drogas, generando no sólo



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

un espacio inconveniente para la recreación, sino hasta haciéndolo peligroso para la ciudadanía.

Por tal motivo, el promovente propone exhortar a los ayuntamientos de los 17 municipios del estado de Tabasco, para que los bienes inmuebles que corresponden a su patrimonio tengan el mantenimiento y la vigilancia requerida para su buen funcionamiento, a fin de prevenir su deterioro y mal uso.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca en establezcan a su favor.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, los bienes de dominio público estarán exclusivamente bajo la competencia, cuidado y resguardo de los entes públicos a los que pertenezcan, en los términos prescritos la propia Ley y los demás ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en sus artículos 84 fracción XVII y 92 inciso A fracción III lo siguiente:

"Artículo 84. A la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XVII. Planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes del Ayuntamiento."

"Artículo 92 inciso A) fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que:

"A) La Dirección de Seguridad Pública tendrá a cargo las siguientes funciones:

...

III. Cuidar el orden y la paz pública que permitan la libre convivencia;"



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



OCTAVO. Que tal y como lo señala el promovente, se considera viable realizar un atento exhorto a las autoridades municipales, para que los bienes inmuebles que corresponden a su patrimonio tengan el mantenimiento y la vigilancia requerida para su buen funcionamiento, previniendo así su deterioro y a causa de éste su mal uso, así como para la conservación histórica de sus bienes que posean un valor cultural.

NOVENO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para emitir puntos de acuerdo, de conformidad con los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco exhorta, respetuosamente, a los 17 Ayuntamientos del estado de Tabasco, para que conforme a su disponibilidad presupuestal, brinden el mantenimiento y la vigilancia que requieran los bienes inmuebles que correspondan al patrimonio de sus municipios, para su buen funcionamiento, previniendo así su deterioro y su mal uso, así como para la conservación histórica de sus bienes que posean un valor cultural.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, para que realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente acuerdo a sus destinatarios.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



**ATENTAMENTE
COMISIÓN ORDINARIA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y TRABAJO**

**DIP. ELSY LYDIA IZQUIERDO MORALES
PRESIDENTA**

**DIP. JAQUELINE VILLAVERDE
ACEVEDO
SECRETARIA**

**DIP. GERALD WASHINGTON
HERRERA CASTELLANOS
VOCAL**

**DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ CONCEPCIÓN GARCÍA
GONZÁLEZ
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, con Punto de Acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a los titulares de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de las Direcciones de Seguridad Pública de los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Paraíso, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa, Teapa, y Tenosique, para que brinden el mantenimiento y la vigilancia requerida a los bienes inmuebles que corresponden al patrimonio de sus municipios, para su buen funcionamiento, a fin de prevenir su deterioro, y el mal uso de los mismos.



ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo.

Villahermosa, Tabasco; a 4 de febrero de 2020.

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 63, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58 fracción VII, inciso i), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno, el presente Dictamen relacionado con una Proposición con Punto de Acuerdo; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 24 de septiembre de 2019, el Diputado Jesús de la Cruz Ovando, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 17 Ayuntamientos del estado de Tabasco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilen que se cumplan las diversas disposiciones existentes en materia de servicio de estacionamiento, implementando inspecciones a todos los establecimientos que funcionan como estacionamiento público o privado y en su caso, aplicando las sanciones correspondientes.

II. En sesión pública ordinaria de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia a la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o



dictamen que en derecho corresponda, remitiéndose mediante Oficio HCE/DSL/C272/2019, signado por el Licenciado Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Director de Servicios Legislativos.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para emitir acuerdos parlamentarios, puntos de acuerdo o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura, la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58 fracción VII, inciso i), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Jesús de la Cruz Ovando, señala en sus consideraciones que la prestación del servicio público de estacionamientos está reservada al municipio y se presta por el Ayuntamiento



mediante el establecimiento, administración y conservación de estacionamientos públicos, o por particulares debidamente autorizados.

En ese sentido, también refiere que en materia de estacionamientos se ven algunas disposiciones legales y reglamentarias que desde el inicio de su vigencia son letra muerta y no se cumplen, siendo doce los casos de violaciones más notables, en los que estarían incurriendo los concesionarios o centros comerciales, y que son motivos muy claros para hacerlos acreedores a sanciones; transgresiones que se pueden resumir en:¹

1. No respetar las tarifas autorizadas.
2. No cubrir a los usuarios los daños ocasionados a sus vehículos durante el tiempo de guarda.
3. No contar con fianza o póliza de seguro vigente.
4. No contar con equipo contra incendio habilitado.
5. Omitir la entrega del comprobante de pago.
6. Que el boleto no contenga los requisitos señalados por las disposiciones legales y reglamentarias.
7. No otorgar al usuario los 10 minutos sin costo extra de tolerancia, luego de transcurrida la última hora completa.
8. Omitir la señalización del derecho de los usuarios a que se les otorguen 10 minutos sin costo extra de tolerancia, luego de transcurrida la última hora completa.
9. Abstenerse de colocar la cartulina con la tarifa autorizada en la caseta de cobro y a la vista del público.
10. No tener a la vista la copia de la póliza del seguro correspondiente.
11. Que los trabajadores no porten uniforme o gafete de identificación.
12. No colocar en lugar visible el número telefónico para quejas.

En tal virtud, propone realizar un atento exhorto a los municipios del estado de Tabasco, para que en el ámbito de sus atribuciones, vigilen que se cumplan las diversas

¹ Para obtener estas 12 violaciones más notables, el promovente toma como referencia las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Centro.



disposiciones existentes en materia de servicio de estacionamiento, implementando inspecciones y en su caso aplicando las sanciones que correspondan.

QUINTO. Que el artículo 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b).- Alumbrado Público; c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d).- Mercados y Central de Abastos; e).- Panteones; f).- Rastros; g).- Calles, parques, jardines y su equipamiento; h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito; i).- Los demás que las Legislaturas del Estado determinen, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Por su lado el artículo 173 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco dispone, en relación con el inciso i) citado en el párrafo que antecede, que la prestación del servicio público de estacionamientos comprende la recepción, guarda y devolución de vehículos, a cambio del pago que se efectúe conforme a la tarifa o cuota autorizada, y que se prestará por el Ayuntamiento, mediante el establecimiento, administración y conservación de estacionamientos públicos o por particulares debidamente autorizados.

SEXTO. Que el artículo 176 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que los Ayuntamientos, cuando presten directamente el servicio público a que se refiere este capítulo y los concesionarios del mismo, serán responsables de la pérdida o de los daños causados a los vehículos, cuando los mismos se encuentren bajo su guarda, y que para este efecto deberán contratar el seguro correspondiente.

SÉPTIMO. Que adicional a lo previsto en la Ley Orgánica de los Municipios, los ayuntamientos cuentan con diversas disposiciones reglamentarias expedidas en marco de sus atribuciones, que son de observancia obligatoria y tienen por objeto reglamentar las disposiciones constitucionales y legales referentes a las facultades del municipio libre; esto es, cuentan con reglamentos en las diversas materias que prevén procedimientos, derechos, obligaciones y sanciones para quienes no se ajusten a la Ley, dentro de los cuales también podemos encontrar los Reglamentos en materia de estacionamientos.



En tal virtud, los prestadores del servicio de estacionamiento no solo están constreñidos a cumplir con las obligaciones previstas en la Ley, sino también con las establecidas en los Reglamentos emitidos válidamente por los ayuntamientos, cuyas disposiciones prevén diversas obligaciones que de igual forma se deben acatar, de acuerdo con el Reglamento y el municipio de que se trate.

OCTAVO. Que tal y como lo señala el diputado Jesús de la Cruz Ovando y derivado del análisis a su propuesta, se considera viable realizar un atento exhorto a los 17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilen que se cumplan las diversas disposiciones existentes en materia de servicio de estacionamiento, ya que es necesario que se supervise y garantice de forma adecuada la prestación de este servicio; lo que finalmente se verá reflejado en una mejoría que se trasladará hacia el usuario, al brindársele tranquilidad, certeza y seguridad jurídica.

NOVENO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para emitir puntos de acuerdo, de conformidad con los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco exhorta, respetuosamente, a los 17 Ayuntamientos del estado de Tabasco, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilen que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias en materia de servicio de estacionamiento, implementando inspecciones frecuentes en los establecimientos que funcionan como estacionamientos públicos o privados y, en su caso, aplicando las sanciones que correspondan.

TRANSITORIO



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



ÚNICO. Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para que haga llegar el presente punto de acuerdo a sus destinatarios.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN ORDINARIA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y TRABAJO

DIP. ELSY LYDIA IZQUIERDO MORALES
PRESIDENTA

DIP. JAQUELINE VILLAVERDE
ACEVEDO
SECRETARIA

DIP. GERALD WASHINGTON
HERRERA CASTELLANOS
VOCAL

DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ CONCEPCIÓN GARCÍA
GONZÁLEZ
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, con Punto de Acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a los 17 Ayuntamientos del estado de Tabasco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilen que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias en materia de servicio de estacionamiento, implementando inspecciones frecuentes en los establecimientos que funcionan como estacionamiento público o privado y, en su caso, aplicando las sanciones que correspondan.